**EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 31/2026/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Expediente nº. 31/2026/SESJGL:**

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2026.

**2. Expediente nº. 6611/2024/TE:**

Constitución de derecho real de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre varias parcelas de titularidad municipal, a favor de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U., para la ejecución del Proyecto de "Línea aérea de alta tensión doble circuito 132 Kv Subestación Amantes-Subestación Platea de los términos municipales de Teruel y Celadas (Teruel)".

**Parte dispositiva del acuerdo adoptado**

**Primero.**- Constituir el derecho real de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre las parcelas de titularidad municipal indicadas en el fundamento derecho I, a favor de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. o a quien en un futuro pudiera sustituirla, para la ejecución del Proyecto de Línea Aérea de Alta Tensión Doble Circuito 132 Kv Subestación "Amantes"- Subestación "Platea" de los términos municipales de Teruel y Celadas (Teruel).

**Segundo.**- Declarar que la citada servidumbre queda sujeta a las siguientes condiciones:

1) EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. deberá proceder, con carácter previo a la formalización de la servidumbre, al abono de las siguientes cantidades, en concepto de indemnización por la servidumbre de paso de energía eléctrica:

| **Identificación parcela** | **Indemnización** |
|---|---|
| Polígono 502, Parcela 115 | 142,02 € |
| Polígono 501, Parcela 36 | 3.490,34 € |
| Polígono 501, Parcela 125 | 283,21 € |
| Polígono 501, Parcela 37 | 8.023,18 € |
| Polígono 518, Parcela 165 | 510,89 € |
| Polígono 518, Parcela 108 | 100,00 € |
| Polígono 513, Parcela 295 | 589,12 € |

2) El Ayuntamiento de Teruel autoriza desde el punto de vista estrictamente patrimonial la realización de las actuaciones precisas para el uso de la servidumbre de paso de energía eléctrica, sin

perjuicio de las licencias urbanísticas y autorizaciones sectoriales preceptivas de cuya solicitud y obtención será responsable EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.

3) La instalación eléctrica será de exclusiva propiedad de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. y el Ayuntamiento de Teruel no abonará ningún gasto correspondiente a la instalación, mantenimiento, conservación o adecuación del espacio afectado por la servidumbre de paso de energía eléctrica.

4) En el caso de que EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. destinara el derecho real a alguna finalidad incompatible con el planeamiento urbanístico, o que dicha finalidad contrariara de alguna manera la legalidad urbanística, la servidumbre quedará automáticamente extinguida, correspondiendo la reposición de los terrenos a su estado originario.

5) La presente servidumbre se constituye con carácter indefinido y regirá mientras permanezca la instalación eléctrica sobre el predio sirviente.

6) En el caso de que la ejecución de los trabajos u ocupación causare daños a bienes o infraestructuras municipales no incluidos en la valoración inicial, EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. deberá asumir íntegramente su reparación o valoración económica.

7) Los gastos de formalización serán a costa exclusiva de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U., tanto los gastos derivados de la elevación a documento público como la posterior inscripción del derecho real en el Registro de la Propiedad.

**Tercero.**- Requerir a EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, aporte los documentos acreditativos de su personalidad y el justificante del abono de la servidumbre al siguiente n.º de cuenta de Ibercaja ES88 2085 3852 18 0300278879.

El incumplimiento del deber de comparecencia aportando los documentos requeridos en este dispositivo, implicará que se tenga por no adoptado el presente acuerdo, quedando sin efecto el acto de constitución de la servidumbre de paso solicitada.

**Cuarto.**- Cumplido el requerimiento anterior, proceder a la suscripción del convenio o acta de constitución de servidumbre.

**Quinto.**- Declarar que, una vez suscrito el precitado documento de constitución de servidumbre, EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. podrá proceder a su elevación a documento público y a su inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo a su costa los gastos que tal actuación pudiere generar.

**Sexto.**- Notificar el presente acuerdo a EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U., para su conocimiento y efectos.

**Séptimo.**- Remitir certificación del presente acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con el resto de la documentación exigible, en cumplimiento de lo dispuesto

en los artículos 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón, a efectos de la toma de conocimiento por la Administración Autonómica, sin que resulte necesaria su previa aprobación, al no rebasar el importe del gravamen del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

**Octavo.**- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Técnico de Arquitectura y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**Noveno.**- Una vez constituida la servidumbre, se habrá de anotar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

**3. Expediente nº. 7780/2026/TE:**

Transferencia de fondos a la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, para gastos de personal de la Técnico de Empresas y Agente de Desarrollo Local correspondientes al primer semestre del año 2026.

**Parte dispositiva del acuerdo adoptado**

**Primero**.- Transferir a la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A., el importe de 27.416,26.- euros, con destino a gastos de personal de la Técnico de Empresas y Agente de Desarrollo Local correspondientes al primer semestre del año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.44900 del vigente Presupuesto.

**Segundo**.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Sociedad Municipal Urban, S.A., a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos procedentes.

**4. Expediente nº. 6489/2026/TE:**

Aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, mediante un único criterio, en régimen ordinario, de las obras de “Asfaltado de la Avenida de Aragón”.

**Parte dispositiva del acuerdo adoptado**

**Primero.-** Aprobar la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, en los términos previstos en el artículo 28 y 116 de Ley de Contratos del Sector publico, publicándola en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Autorizar gasto en el importe de 245.415,66 euros, mas el 21 % de IVA, 51.537,29 euros, lo que hace un total de 296.952,95 euros, para la contratación de la obra de "Asfaltado de la Avenida de Aragón".

**Tercero.-** Declarar procedente como forma de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, mediante un único criterio, el precio, en régimen ordinario.

**Cuarto.-** Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que será debidamente diligenciado.

**Quinto.-** Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, publicando el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**Sexto.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación del expediente de contratación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y efectos.

**Octavo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.

**5. Expediente nº. 2911/2025/TE:**

Adjudicación a la mercantil Schindler, SA, del contrato de "Servicios de mantenimiento y revisión de aparatos elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Teruel", mediante procedimiento abierto, por pluralidad de criterios de adjudicación.

**Parte dispositiva del acuerdo adoptado**

**Primero.-** Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de marzo de 2026, en base al acuerdo 57/2026, de 18 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se estimó el recurso especial interpuesto por la mercantil Schindler, SA, frente a la adjudicación del procedimiento de contratación.

**Segundo.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil Otis Mobility, SA, en el importe de 2.772,00 euros, empresa a la que se le había adjudicado el contrato en dicho acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de marzo de 2026.

**Tercero.-** Declarar que la Proposición presentada por la empresa Schindler, SA, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

**Cuarto.-** Disponer gasto en el importe de 67.086,00 euros para los dos años iniciales del contrato, más el 21% correspondiente al IVA 14.088,06 euros, lo que supone la cuantía total de 81.174,06 euros para los dos años iniciales del contrato, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta presentada.

La citada cuantía se desglosa como sigue:

- Servicio de mantenimiento preventivo (parte fija): 28.086,00 euros, más el 21% de IVA, 5.898,06 euros, lo que hace un total de 33.984,06 euros, para los dos años iniciales del contrato.

- Servicio de mantenimiento correctivo (variable en función de las tareas de mantenimiento correctivo que resulte necesario efectuar durante la vigencia del contrato): 39.000,00 euros, más el 21% de IVA, 8.190,00 euros, lo que hace un total de 47.190,00 euros, para los dos años iniciales del contrato. Este precio se entiende como máximo.

**Quinto.-** Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de servicios de Servicios de mantenimiento y revisión de aparatos elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en la cantidad de 28.086,00 euros, más el 21% de IVA, 5.898,06 euros, lo que hace un total de 33.984,06 euros, para los dos años iniciales del contrato, a la empresa Schindler, SA, por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Indicar que esta cuantía se corresponde al mantenimiento preventivo, estableciéndose un presupuesto máximo de 39.000,00 euros, más el 21% de IVA, 8.190,00 euros, lo que hace un total de 47.190,00 euros, para los dos años iniciales del contrato, para el mantenimiento correctivo.

**Sexto.-** Declarar que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

**Octavo.-** Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

**Noveno.-** Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Infraestructuras.

**Décimo.-** Dar traslado del acuerdo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

**Décimo primero.-** Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

**Décimo segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

**Décimo tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

**6. Expediente nº. 4656/2025/TE:**

Adjudicación a la mercantil Química del Centro, SAU, del contrato de "Suministro de productos y materiales para el mantenimiento de las piscinas municipales", mediante procedimiento abierto, por un criterio de adjudicación.

**Parte dispositiva del acuerdo adoptado**

**Primero.-** Proceder a la exclusión de la oferta presentada por Vetocu, SL, por los motivos señalados en la parte expositiva.

**Segundo.-** Declarar que la Proposición presentada por la empresa Química del Centro, SAU puede ser cumplida de forma satisfactoria.

**Tercero.-** Disponer gasto en el importe de 93.870,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA 19.712,70 euros, lo que supone la cuantía total de 113.582,70 euros para los dos años iniciales del contrato, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta presentada, indicando que este se trata de un presupuesto máximo, siendo el precio el correspondiente a aplicar los precios unitarios a las unidades de los distintos productos suministrados.

**Cuarto.-** Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de suministro de productos y materiales para el mantenimiento de las piscinas municipales, en la cantidad de 93.870,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA 19.712,70 euros, lo que supone la cuantía total de 113.582,70 euros para los dos años iniciales del contrato, a la empresa Química del Centro, SAU, por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Este precio trata de un presupuesto máximo, siendo el precio el correspondiente a aplicar los precios unitarios a las unidades de los distintos productos suministrados.

**Quinto.-** Declarar que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**Sexto.-** Proceder a la devolución del exceso de garantía definitiva constituida por la mercantil en la cuantía de 1.193,70 euros (5.887,20 euros (garantía constituida) – 4.693,50 euros (garantía que corresponde conforme al pliego)).

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

**Octavo.-** Remitir copia del presente acuerdo al Servicio de Deportes, significando que deberá remitirse acta de recepción de los suministros efectivamente realizados.

**Noveno.-** Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Deportes.

**Décimo.-** Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

**Undécimo.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

**Décimosegundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

**7. Expediente nº. 2219/2026/TE:**

Aprobación de la prórroga de los contratos adjudicados a la mercantil Laboral Vestimos Tu Trabajo, SL, para el suministro de equipos de protección individual y ropa laboral para el Servicio de Obras y Vías Públicas (Lote 1) y del Servicio de Cementerio (Lote 3).

**Parte dispositiva del acuerdo adoptado**

**Primero.-** Acordar la prórroga de los contratos adjudicados a la mercantil Laboral Vestimos Tu Trabajo, SLU, en los términos señalados anteriormente, declarando que la finalización de la misma tendrá lugar el día 7 de octubre de 2027:

- Lote 1: Suministro de ropa de protección y calzado de seguridad para la Brigada de Obras y Vías Públicas.

- Lote 3: Suministro de ropa de protección y calzado de seguridad para la Brigada de Cementerios.

De conformidad con la cláusula 2, el precio del contrato para el año de prórroga, será el precio de adjudicación del contrato, esto es, los precios unitarios ofertados, siendo los presupuestos máximos los siguientes:

- Lote 1: Suministro de ropa de protección y calzado de seguridad para la Brigada de Obras y Vías Públicas: 3.960,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA, 4.791,60 euros.

- Lote 3: Suministro de ropa de protección y calzado de seguridad para la Brigada de Cementerios: 2.895,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA, 3.502,95 euros..

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo con indicación de las acciones legales pertinentes a la empresa adjudicataria.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo al Técnico de de Infraestructuras, Intervención General Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación para su conocimiento y efectos.

**8. Expediente nº. 7127/2025/TE:**

Declaración de desierto del contrato de "Suministro de un videograbador y 86 cámaras de video-vigilancia para el Ayuntamiento de Teruel", mediante procedimiento abierto simplificado, por un pluralidad de criterios de adjudicación.

**Parte dispositiva del acuerdo adoptado**

**Primero.-** Excluir todas las ofertas presentadas por los motivos señalados en la parte expositiva.

**Segundo.-** Declarar desierto el procedimiento de licitación.

**Tercero.-**Remitir copia del presente acuerdo a la Unidad de Informática.

**Cuarto.-** Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, asi como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Infraestructuras.

**Quinto.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

**9. Expediente nº. 5718/2024/TE:**

Devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil Forestal del Maestrazgo, SL, en el del contrato de "Suministro de combustible de calefacción (Pellets) con destino a varios edificios municipales del Ayuntamiento de Teruel".

**Parte dispositiva del acuerdo adoptado**

**Primero.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil Forestal del Maestrazgo, SL, por importe de 5.950 euros, para garantizar el cumplimiento de la contratación del suministro de calefacción (pellets) con destino a varios edificios municipales del Ayuntamiento de Teruel, por los motivos señalados en la parte expositiva.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Forestal del Maestrazgo, SL, con indicación de las acciones legales procedentes.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo a la Intervención General Municipal y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

**Despacho extraordinario**